RESOLUCIÓN Nº 143 **/2023**

Concepción, 24 de marzo de 2023

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION N° 454/2022 Y SE PROCEDE A LA CANCELACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2022, "*CONSTRUCCIÓN DE PALACETE MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE HORQUETA*", CON ID N° 419.252

VISTO

EL Memorandun N° 03/2023 de la Secretaria de Obras Públicas, y el Dictamen de UOC N° 02/2023, solicitando la cancelación del proceso de adjudicación y;

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N° 454/2022 se adjudica y se autoriza la firma del Contrato con la firma "**SAN LUCAS CONSTRUCCIONES**", en el proceso de Licitación Pública Nacional N° 02/2022 Construcción de Palacete Municipal en la ciudad de Horqueta,

Que, el Dictamen favorable de la Unidad Operativa de Contrataciones, por la cual recomienda la cancelación de la Adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional N° 02/2022 Construcción de Palacete Municipal en la ciudad de Horqueta con ID N° 419.252 en los siguientes términos "*En consecuencia, por razones de fuerza mayor y teniendo en cuenta que el presente proceso no cuenta con los recursos financieros disponibles para su ejecución, consideramos que por esta situación es inviable continuar con la ejecución del mismo por los plazos exiguos, como así también que al no ejecutar lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2022 ya no se contará con los recursos para satisfacer las obligaciones generadas por el presente llamado ya que nuestra institución tiene varios proyectos en el área de obras públicas*"

Que, el Art. 31 de la Ley de Contrataciones Públicas 2051/03 establece: Cancelación de la Licitación. Las Convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificada, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios, o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera considerar daño o perjuicio a los organismos, las entidades, y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la Licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.....

POR TANTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION
RESUELVE:

ARTICULO 1)- Revocar la Resolución N° 454/2022 por la cual se adjudica y se autoriza la firma del Contrato con la firma "**San Lucas Construcciones con RUC N° 4300583-7**" disponiendo la cancelación de la adjudicación a la empresa **San Lucas Construcciones con RUC N° 4300583-7",** sustentado en el Art. 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas

ARTICULO 2) – La presente Resolución será refrendada por el Abg. Ignacio M. Romero Quevedo., Secretario General de esta Institución.

ARTÍCULO 3) -. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. IGNACIO M. ROMERO QUEVEDO.
Secretario General

ESC. ZULMA GENARA DOMÍNGUEZ DE CAZAL
Gobernadora